



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

NOTA INFORMATIVA N° 638 -LOG-INSN-2023

A : ABOG. MG. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO
DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.

ASUNTO : Informe de declaratoria de desierto del SIE N° 03.2023-INSN-Primera Convocatoria

REF. : a) Acta de Declaratoria de Desierto, publicada el 12 de abril de 2023.
b) Subasta Inversa Electrónica N° 03.2023-INSN- Primera Convocatoria

FECHA : Lima, 18 de abril de 2023.



Por medio de la presente me dirijo a usted, a fin de remitirle el presente Informe de Desierto del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2023-INSN-PRIMERA CONVOCATORIA, para el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO PNUME-INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 5G INY 100ML APROBADO POR EL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL INSN", conforme al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 28 de marzo de 2023, se procedió a publicar en la plataforma del SEACE la convocatoria de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 03-2023-INSN-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de contratación correspondía al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO PNUME-INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 5G INY 100ML APROBADO POR EL COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL INSN".
- b) Conforme al cronograma establecido, con fecha 12 de abril de 2023 el Órgano a cargo del procedimiento declaró desierto el procedimiento de selección al no contar con la presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado¹ y el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado².

II. BASE LEGAL

- a) Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado y modificatorias.
- c) Bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 03-2023-INSN-PRIMERA CONVOCATORIA.

III. DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

| CRITERIO | DESCRIPCIÓN |
|---|--|
| DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA | Suministro de medicamentos no PNUME-inmunoglobulina humana normal 5g INY 100ml aprobado por el comité farmacoterapéutico para el Servicio de Farmacia del INSN |
| TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN | Subasta Inversa Electrónica N° 03-2023-INSN-Primera Convocatoria |
| NÚMERO DE CONVOCATORIA | Primera Convocatoria |
| ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S) | N° 01 |

IV. MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

| Motivo | Detallar (en caso corresponda) |
|--|---|
| 1. No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes. | De la revisión del procedimiento se advierte que no se registraron participantes. |

Conforme al Acta publicada en el SEACE se detalla lo siguiente respecto al registro de participantes:



Fuente: Reporte SEACE

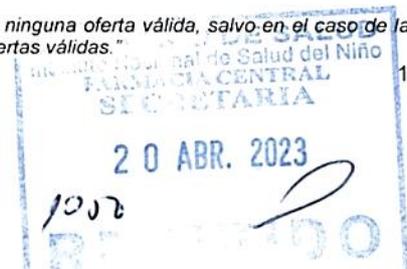


Artículo 29. Declaratoria de desierto

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento."

Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas."





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

De lo mencionado, se evidencia que no se recibió ofertas al procedimiento de selección conforme al artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

V. ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

En el marco de lo dispuesto en la normatividad de la materia, se procedió a realizar lo siguiente:

| Acción(es) realizada(s) | Marcar (en caso corresponda) |
|---|------------------------------|
| 1. Solicitud a los proveedores que participaron en las indagaciones de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección. | X |
| 2. Otras acciones | - |

VI. CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

a) En atención al punto 1 de la sección anterior, el órgano encargado de las contrataciones evaluó la causa que no permitió la conclusión del procedimiento de selección, cursando comunicación electrónica (11.Abr.2023) a los proveedores que participaron en la indagación de mercado, conforme a lo siguiente.

✓ **PEREDA DISTRIBUIDORES S R L. (20136961528)**

En atención a nuestra solicitud, informa:

"(...) que mi representada no participó en el proceso ya que no contamos con stock disponible del producto por el momento.

Con respecto a las entregas no podemos mantener la mercadería sin rotarla durante 12 meses para su entidad ya que es incierto que mi representada pueda traer el producto en los siguientes meses, por lo cual Ofrecemos entregar la totalidad de lo solicitado en una sola entrega, (...) sin tener fecha de ingreso próximo"

Fuente: Comunicación electrónica de fecha 11.Abr.2023

Por lo expuesto, se advierte que los motivos corresponden al proveedor, cabe indicar que la no presentación de documentos escapa de la responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones, dado que los postores son responsables de la participación y el cumplimiento de las mismas.

✓ **MEDICAL STORE ASOCIADOS S.A.C. (20600952014)**

No brindó atención a la solicitud de información.

✓ **DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L. (20171586608)**

No brindó atención a la solicitud de información.

De conformidad con el Art. 65 Declaración de desierto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la declaratoria de desierto señala que: "65.1. **El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas**".

Asimismo, en el Art. 65, numeral 4. del RLCE precisa que: "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierto, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes".

En tal sentido, El Órgano Encargado de las Contrataciones cumple con emitir el presente Informe, conforme a la normativa de Contrataciones del Estado.

VII. CONCLUSIÓN

- En el marco de lo dispuesto en la normatividad de la materia, se procedió a analizar los motivos que no permitieron culminar el procedimiento.
- Conforme a lo revisado en el procedimiento, no se presentaron ofertas.
- Resulta necesario remitir el citado documento a efectos que el área usuaria ratifique la persistencia de la necesidad y poder continuar con las gestiones correspondientes.
- Habiendo realizado el análisis, se recomienda evaluar la posibilidad de la cantidad de entregas, con la finalidad de promover la participación de potenciales postores y evitar la posibilidad de una segunda declaratoria de desierto.

Atentamente,

JPCC/SGV/far

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

ING. JUAN PABLO CABRERA CABRASCO
Jefe de la Oficina de Logística